

Resumen Hortalizas en ciclos sucesivos en Península y Baleares

Línea 327 (2026)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

- Mejoras en la tabla de bonificaciones y recargos
- Modificaciones en las fechas de contratación en: brócoli, baby leaf, aromáticas culinarias, escarola, lechuga y pak-choi cuyo inicio y final de suscripción dependen del inicio y final de la semana del año indicado.

Semana a efectos del seguro: periodo de siete días consecutivos, comenzando el lunes y finalizando el domingo. Las semanas se numeran comenzando por la primera del año que se corresponde con aquella que incluye el día 4 de enero.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

- Se pueden consultar la subvención de ENESA en el [Subvenciones](#) y las correspondientes a otros organismos en [este enlace](#).

2. Explotaciones asegurables

- Serán asegurables las distintas variedades de los siguientes cultivos, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía:

Acelga	Brócoli	Hinojo
Achicoria hoja verde	Coles de Bruselas	Hortalizas orientales
Apio	Col-repollo	Kale
Aromáticas-culinarias	Coliflor	Lechuga
Baby leaf	Escarola	Pak Choi
Berza	Espinaca	Romanesco
Borraja	Grelos	

- Excepcionalmente para estos cultivos, en las plantaciones en las que se realice programación de plantaciones sucesivas en los módulos 2, 3 y P, el asegurado podrá pactar con Agroseguro previa la contratación, realizar más de una declaración de seguro por clase de cultivo (mismo módulo y mismas condiciones de cobertura).
- Para asegurar las instalaciones será obligatorio asegurar el conjunto de la producción.

1. Objeto del seguro

➤ Garantía a la producción:

Para los cultivos mencionados en la sección 2 "[Explotaciones asegurables](#)" se cubren los daños en cantidad y calidad ocasionados por los siguientes riesgos: Helada, pedrisco, resto de adversidades climáticas y riesgos excepcionales (Fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado).

La garantía de producción cubrirá los daños y la imposibilidad de recolección en parcelas con instalaciones aseguradas, si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.

➤ Garantía a las instalaciones:

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones y se aseguran aquellas de estructura de protección de antigranizo y umbráculos, las de cortavientos artificiales, el cabezal de riego, y la red de riego en parcelas, siempre que cumplan las especificaciones contenidas en el anexo IV.

Si opta por esta garantía, deberá señalar para cada parcela las instalaciones presentes en la misma.

➤ Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (👉):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento 1 (👉) o 2 (👉) o 3 (3) (👉)	Frutos (producción)	Pedrisco Helada (1) Resto de adversidades climáticas (2) Riesgos excepcionales
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático
Módulo de aseguramiento P (👉)	Producción	Pedrisco Helada (riesgo elegible) Riesgos excepcionales Enfermedades por lluvia persistente (riesgo elegible) (3)
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.

(1) En los módulos 1, 2, 3 y P, la **helada** se cubre en los cultivos, ciclos, ámbitos y con las especificaciones establecidas en el [anexo III](#).
(2) Este riesgo se garantiza según periodos:
- Durante todo el periodo de garantías: Reposición y levantamiento según se especifica en la condición especial 24ª de las CCEE.
- Desde lo establecido en el anexo II-1 de las CCEE: Los daños sobre la producción ocasionados por estos riesgos.
(3) El riesgo de enfermedades por lluvia persistente será elegible en el cultivo de brócoli para la totalidad de las parcelas de la declaración, las cuales deberán tener como máximo un único trasplante de crucíferas en los últimos 12 meses.
(4) En el módulo P no se cubren los riesgos excepcionales de podredumbre apical y golpe de calor.

👉 Ver detalle de coberturas

2. Periodo de suscripción (enlace 👉)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por cultivo, ciclo y ámbito.

3. Rendimiento asegurable

El agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación. No obstante, este rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción y basarse en la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, eliminando el de mejor y peor resultado.

Si bien el rendimiento se expresa en kilogramos/hectáreas en todos los cultivos, para calcot y cebolla deberá expresarse en unidades/hectáreas.

4. Periodo de modificaciones

Se admitirán bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- ▲ Enviar la solicitud a Agroseguro dentro de los 20 días posteriores al cierre del plazo de suscripción.
- ▲ Al recibir la solicitud, la parcela no debe haber sufrido ningún siniestro por los riesgos cubiertos.
- ▲ Las modificaciones no deben cambiar significativamente el contenido de la declaración de seguro.

5. Periodo de garantías

Las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el anexo II) y terminan en la fecha más temprana de las [opciones indicadas](#) en las CC.EE, según el tipo de garantía (producción o instalaciones).

6. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada se ve mermada por causas o riesgos ocurridos durante el periodo de carencia. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

7. Bonificaciones y recargos ([enlace](#))

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un:

35%

[Consulte su medida aquí:](#)

8. Periodo de carencia:

6 días

desde la fecha de entrada en vigor de la póliza

Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.

- En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

9. Muestras de testigo [\(enlace ↗\)](#)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas [características](#) de unidad, tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se emitirán [penalizaciones](#), según el riesgo acaecido.

10. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Algunos [casos especiales](#) en la comunicación de siniestros:

- ▲ Para el **riesgo de fauna silvestre**, comunicar el siniestro con diligencia extrema desde los primeros daños en el cultivo.
- ▲ Para el **riesgo de lluvia persistente**, comunicar el siniestro con diligencia extrema desde el encharcamiento o enlodamiento.

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

